

el dno dny fe

Dn Pedro Velasco Dn Gines Chico
Dn Juan de Lopez de Guzman

Jernaldes
Dn Manuel Lefano Dn Juan Torres
Sana Lorenzia Alvarez

Dn Alonso Carrero Dn Pedro Fernandez
Dn Juan Inabedaga Cabal Fernandez

El mñang

Dn Fernando
Dn Maximiliano
Dn Lorenzo

Decreto En la Villa de Tehesim a quince de sept. de mil setec.
ochenta y quatro, los Sres del Concejo Justi. y Regim.
ql aqui firmaron juntos en forma de Cabildo para tra-
tar las cosas ql pertenecan al servicio de ambas encas est.
y bien comun de esta M. ca. decretaron lo sig.

Podex
van Sre
sa del nuvo
imp. enqto
al arcyte
Don aberse
tras papeta
do en Man
ria la rca
pia de re po
dex se dase
Empapel
el 3o y comun
27 de octo de
85 do y fe

En consideracion a que el dno de tres a. enarr. de Acayte
del ql se comienza una laboran. de la fabrica del Tabo
stando ql spue se hagastado y gasta en esta Va. en la ma-
teria ingrediente de la Bannilla y Sora, ql para este
genero no se rezencia, es un impuesto qdaboro e inde-
bido a este Comun, como establecidos a influxo siner
no del Dn Juan Sumona Dn de Antas
ql fue esta Ciudad de unicia y su Reino, y no compne
enado este insinuado nuevo dno en el establecim. de
millon, ni en las escrip. anteriores de el Encabozam.
ql por el dno continua y may quando el dno y con-
tribuz. que deve a sus fin el futo del dno se ca.

